

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la concesión de subvenciones específicas por razón del objeto.*

Habiendo sido declaradas específicas por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover la concurrencia, el Instituto Andaluz de la Mujer ha resuelto conceder las subvenciones que se relacionan a continuación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, prorrogado para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/94 de 27 de diciembre.

- Cáritas Interparroquial de Jaén: «Acogida inmediata a mujeres maltratadas»: 800.000 ptas.
- Fundación por el Progreso de Andalucía: «Jornada ¿Qué es ser mujer feminista hoy?»: 2.200.000 ptas.
- Confederación Ecologista Pacifista Andalucía: «I Congreso Mujer y Ecología»: 200.000 ptas.
- U.G.T.-Andalucía: «Guía de orientación a delegadas sindicales»: 4.000.000 ptas.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

*RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se concede una beca de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación.*

#### HECHOS

1.º Por Resolución de 20 de abril de 1995 (BOJA núm. 63 de 29.4.95) se convocan dos becas de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación y Publicaciones del Instituto Andaluz de la Mujer.

2.º Con fecha 29 de junio de 1995, el Gabinete de Estudios y Programas, tras la reunión de la Comisión de selección y valoración constituida al efecto, emite propuesta para adjudicar las becas a doña María Angustias Pulido Villegas y a don Ignacio Valdecantos Lorá-Tamayo.

3.º Con fecha 7 de julio de 1995 la Intervención Delegada fiscaliza de conformidad la propuesta de adjudicación de las becas con cargo a la aplicación 01.01.31.01.00.481.23D del presupuesto del Instituto Andaluz de la Mujer. Siendo concedidas las becas por Resolución de 7 de julio de 1995.

4.º Con fecha 17 de octubre de 1995, se dicta Resolución por la que se acepta la renuncia a la beca por parte de doña María Angustias Pulido Villegas.

5.º Con fecha 19 de octubre de 1995, el Gabinete de Estudios y Programas emite informe en el que se propone nombrar a doña María Victoria Jiménez Civildanes, becaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Resolución de 20 de abril de 1995 por la que se convocan las becas (BOJA núm. 63 de 24.4.95); el Decreto 1/1989 de 10 de enero por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, en relación a los fines y competencias del mismo; la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en lo relativo al procedimiento a seguir; y el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, respecto a la fiscalización del gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

#### RESUELVE

1.º Conceder una beca de formación para el aprendizaje y la realización de trabajos propios del Centro de Documentación, a doña María Victoria Jiménez Civildanes con DNI 32.851.141-B, de un importe de 1.150.000 (un millón ciento cincuenta mil) pesetas.

2.º La renuncia, en su caso, a la concesión de la beca deberá presentarse ante la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha señalada para la incorporación de la/del becaria/o.

3.º El importe de las becas se hará efectivo en mensualidades, procediéndose a realizar las oportunas retenciones de I.R.P.F.

4.º El disfrute de las becas comenzará el día 15 de noviembre de 1995 y finalizará el 15 de julio de 1995.

5.º La concesión y disfrute de la beca no establecen ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto Andaluz de la Mujer, ni implican ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las/os beneficiarias/os a la plantilla del mismo.

6.º Compromisos de las/os becarias/os:

a) Las actividades de formación a realizar por las/os becarias/os serán coordinadas por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones, siendo obligatoria la presencia física del beneficiario/a en las dependencias de este Instituto.

b) Las/os beneficiarias/os se comprometerán a cumplir el régimen de formación establecido por la responsable del Centro de Documentación y Publicaciones.

c) Los trabajos realizados por las personas adjudicatarias pasarán a ser propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra renumeración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas, y la no observación de estas normas supondrá la anulación de la ayuda concedida.

7.º Una vez finalizado el período de disfrute de las becas, a las/os beneficiarias/os les será extendido un certificado acreditativo de las mismas.

8.º Notificar la presente Resolución a las beneficiarias, haciéndole constar que la misma no agota la vía administrativa, y cabe interponer Recurso Ordinario en el plazo de un mes, a contar desde su notificación, ante el Sr. Consejero de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.º Publicar la presente Resolución en el BOJA, para público conocimiento de la misma.

Sevilla, 15 de noviembre de 1995.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca propiedad del Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de

la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una finca de propiedad municipal, sita en C/ Cementerio, núm. 10 de Fuente Obejuna (Córdoba), de una superficie de 121 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son: A la izquierda con un inmueble propiedad de don Crisanto Porras, a la derecha con otro inmueble de Hdrós. de don Francisco Cuadrado y al fondo con un inmueble de don Crisanto Porras.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fuente Obejuna (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 3 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).*

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l; 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de un terreno de 20.000 m<sup>2</sup> segregado de una propiedad municipal de 160.000 m<sup>2</sup> sito en el Paraje denominado «El Caño», que linda al Norte con finca matriz del Ayuntamiento de Espiel, al Sur con terrenos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, al Este con finca matriz de propiedad municipal y al Oeste con nuevo trazado de la Carretera Nacional 432, Badajoz-Grañada.

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Córdoba, 6 de noviembre de 1995.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

*RESOLUCION de 9 de noviembre de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).*

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Ubrique, sobre subvención para la «Reparación de daños en enseres y viviendas de los particulares afectados por las inundaciones», al amparo de lo establecido en la Orden de 5 de septiembre 1995, por la que se destinan dos millones de pesetas a las Corporaciones Locales de la provincia de Cádiz cuyos municipios se han visto afectados por inundaciones.

Resultando que se presenta en esta Delegación la citada solicitud de subvención con la documentación necesaria para poder tramitar el expediente de subvención.

Resultando que las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la referida localidad han provocado daños en las viviendas y enseres de la población, tal como se desprende de la documentación remitida por el Ayuntamiento.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que se trata de reparar los daños sufridos en las viviendas y enseres de los particulares afectados, debido a las lluvias acaecidas durante el mes de agosto en la localidad, tal y como se establece en el artículo 1.º de la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que existe consignación presupuestaria para atender la referida solicitud de subvención, según la remisión efectuada por la Consejería a través de la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.761.00.21B.6, destinada a la reparación de los daños sufridos en viviendas y enseres de las poblaciones afectadas por las inundaciones.

Considerando que esta subvención se declara específica por razón del objeto, obviándose, por tanto, la concurrencia, tal y como se expresa en la Orden de 5 de septiembre.

Considerando que por virtud de lo establecido en el artículo 3.º de la Orden de 5 de septiembre de 1995, se faculta a este Delegado de Gobernación para conceder las subvenciones reguladas en la misma, cualquiera que sea su cuantía, y teniendo en cuenta que habrá de procederse a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Delegación de Gobernación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogada para el ejercicio 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre.

Y en uso de las facultades que el artículo 5 de la Orden de 5 de septiembre de 1995 me atribuye,

## RESUELVO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) la cantidad de 138.830 ptas, en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir que, en el plazo máximo de 3 meses, desde su percepción justifique el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, mediante la aportación de la certificación en la que conste haber sido registrada en la contabilidad municipal el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como certificación del pago a los beneficiarios, acompañadas de copia de la orden de pago extendida a favor de los mismos.